

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMATICA
DEL PERU DE LA REPUBLICA DEL PERU
Y LA ACADEMIA DIPLOMATICA DE SAN CARLOS
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia convienen en suscribir el siguiente Acuerdo, a fin de establecer y desarrollar estrechos vínculos de cooperación académica entre la Academia Diplomática del Perú y la Academia Diplomática de San Carlos de la República de Colombia con miras a los altos intereses de ambos países y al fortalecimiento de sus relaciones.

ARTICULO I

La Academia Diplomática del Perú de la República del Perú y la Academia Diplomática de San Carlos de la República de Colombia mantendrán activo intercambio de información sobre sus respectivos programas de estudio, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas.

ARTICULO II

Ambas instituciones facilitarán el intercambio de profesores, conferencistas, expertos, especialistas e investigadores en áreas de interés común, con el fin de organizar cursos, seminarios, mesas redondas para la formación de los funcionarios del servicio exterior de los dos países en el campo del derecho internacional, la diplomacia, las relaciones internacionales, la participación de ambos países en esquemas regionales y subregionales de integración económica y la dimensión política, institucional, jurídica, social y económica de dicha participación.

ARTICULO III

Las dos instituciones establecerán los mecanismos necesarios de coordinación para el intercambio de publicaciones y demás material didáctico, entre sus bibliotecas y centros de documentación, con especial énfasis en lo relacionado con la política exterior.

ARTICULO IV

Ambas instituciones mantendrán comunicación permanente sobre actividades de interés común, en especial cuando se trate de reuniones en organizaciones regionales y mundiales en las cuales participen las academias e institutos diplomáticos o instituciones universitarias vinculadas al campo de las relaciones internacionales.

DP
[Handwritten signature]

ARTICULO V

El presente Acuerdo de Cooperación Académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres (3) años, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto, con antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de su vencimiento.

Suscrito en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



RODRIGO PARDO GARCÍA-PEÑA

Ministro de Relaciones Exteriores
de Colombia



**FRANCISCO TUDELA VAN
BREUGEL DOUGLAS**

Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú